

RSI-MTPS-0012-2022

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del cuatro de marzo del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir



información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".

- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del uno de marzo del año dos mil veintidós, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que: "En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles", debido a que la solicitud de información aún se encontraba en trámite la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General Ad-Honorem de Previsión Social de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través de la del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional, quien en dicho informe literalmente expresa: "(...) En respuesta a solicitud de información bajo el número SI-MTPS-0012 -2022, en la que solicitan, Medidas sustitutivas autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de acuerdo al Art. 12 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, cuando la empresa únicamente tiene dos trabajadores; lo cual se anexa en formato digital con forme a lo requerido."



establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. RESUELVE: Concédase el la información pública acceso а XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX referente a: "Por este medio solicito información sobre las medidas sustitutivas autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de acuerdo al Art. 12 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, cuando la empresa únicamente tiene dos trabajadores, manifestando el rubro de la empresa que han autorizado las Medidas. En caso no existan casos de empresas que han autorizado medidas para dos trabajadores, se solicita brindar información de otras empresas que han autorizado las medidas del Art. 12 de la referida Ley y los rubros"; de conformidad a información proporcionada por la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. NOTIFÍQUESE. Y.G.